



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA**



2023

"LA FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PUBLICOS CONLLEVA UNA PENA DE CUATRO (4) A OCHO (8) AÑOS, DE RECLUSION Y MULTA DE 300 A 500 DIAS ARTICULO 456 CODIGO PENAL".

LICENCIA DE CIRCULACION.

El suscrito Director del **DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD URBANA**, amparado en lo que establecen los **Artículos: 204, 269 y 333**, del **Plan de Arbitrios Vigente**; artículos 4, 5, 6, y 7 del Reglamento para el **Uso de Vías Públicas en el Municipio de San Pedro Sula**, por medio de la presente **AUTORIZA LA CIRCULACIÓN** del vehículo con las características abajo descritas, dentro del Municipio de San Pedro Sula, en virtud de que dicho vehículo obtuvo del **Instituto Hondureño del Transporte Terrestre**, el Permiso de Explotación y Certificado de Operación respectivo, orientado al rubro que se detalla a continuación:

MARCA	FREIGHTLINER	TIPO	CABEZAL	COLOR	ROJO	PLACA	TCI-1829
AÑO	2002	RUBRO	CARGA	EMPRESA	EXA, S.A DE C.V	REGISTRO	XXXX
PROPIETARIO	EXA S.A DE .CV			MOTORISTA	EXA S.A DE C.V		

PAGO POR LA LICENCIA DE CIRCULACION

- Los Buses, Microbuses (Rapiditos, Urbanos e Inter-Urbanos) pagaran Mil Lempiras (L.1,000.00) por cada unidad.
- Los Taxis pagaran Quinientos Lempiras (L.500.00) por cada unidad.
- Los Tractores, Rastras transportando Maquinaria, Casas Móviles, Contenedores, Vehículos de Aprendizaje de Manejo (Auto-Escuela), Buses, Microbuses Escolares, Servicio Contratado, Volquetas y Otras pagaran Mil Lempiras (L.1,000.00) por cada unidad.

PROHIBICIONES Y MULTAS

1. Las unidades de Taxis, Buses y Microbuses que circulen sin la **Licencia de Circulación respectiva o Licencia de Circulación Vencida** para ejercer la actividad a que hace referencia éste Plan de Arbitrios pagarán una multa de **Quinientos Lempiras (L.500.00)**, según lo establecido en el Art. 204 del Plan de Arbitrios vigente.
2. Sobre dicha Licencia de Circulación solo está permitido efectuar **cambio de unidad**, lo cual tendrá un costo de **Doscientos Lempiras (L.200.00) por unidad**, según lo establecido en el Art. 204 del Plan de Arbitrios vigente.
3. **Los vehículos que operan como Taxis VIP**, serán decomisados y pagará una multa de **Tres Mil Lempiras (L.3,000.00)** más los costos de la grúa que se requieran para el traslado, según lo establecido en el Art. 204 del Plan de Arbitrios vigente.
4. Los vehículos de **Equipo Pesado**, que circulen sin la **Licencia de Circulación respectiva** pagaran una multa de **Mil Lempiras (L.1,000.00)**, según lo establecido en el Art. 276 del Plan de Arbitrios vigente.
5. Queda **Terminantemente Prohibido** que el **Equipo Pesado** Circule, Ingrese o Permanezca Estacionado en la vía pública, "Por" y dentro del Primer Anillo de circunvalación sin causa justificada en el horario comprendido de **6:00 a.m. a 6:00 p.m.** La contravención a esta norma dará lugar a la imposición de una multa de **Cinco Mil Lempiras (L.5,000.00)**, por vez, más el decomiso de la unidad; y para el caso de que el conductor no se encuentre en el vehículo o se rehúse a cooperar con la entrega de los documentos o la conducción del vehículo hasta los predios municipales se procederá al **retiro de las placas del vehículo**, según lo establecido en el Art. 276 del Plan de Arbitrios vigente.
6. Esta Licencia de Circulación **NO** constituye permiso para utilizar la Vía Pública como estacionamiento o para hacer punto de unidades de ningún tipo de Transporte; siendo **TERMINANTE PROHIBIDA** la permanencia de **Equipo Pesado** en **Zonas Residenciales**, la contravención a esta disposición dará lugar al decomiso inmediato de la unidad aplicándole una multa de **Tres Mil Lempiras (L.3,000.00)**, por vez, según lo establecido en el Art. 276 y 279 del Plan de Arbitrios vigente.

"El pago de esta Licencia de Circulación deberá efectuarse antes del 30 de Marzo de cada año".

EMISION: 07 DE FEBRERO DEL 2023.

EXPIRA: 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CC. Archivo
C LIC Victoria Bulnes

